

**PROSPECTO DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV
GARANTIZADA**



**EXPRESO LANCIONI S.A.
EMISORA**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA SERIE I, DENOMINADAS, A
SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS A UNA TASA DE INTERÉS
VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN**

**POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES)
AMPLIABLE HASTA \$3.000.000.000 (PESOS TRES MIL MILLONES) (EL "MONTOMÁXIMO")**

El presente prospecto de oferta pública de obligaciones negociables bajo el RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA (el "Prospecto") corresponde a las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) serie I, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos, a una tasa de interés nominal anual variable con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (tal como este término se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables Serie I" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente), que serán emitidas por Expreso Lancioni S.A. (la "Emisora" o la "Sociedad" o "Expreso Lancioni", indistintamente) por un valor nominal de hasta \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) ampliable hasta \$3.000.000.000 (Pesos tres mil millones), conforme a la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias y complementarias (la "Ley de Obligaciones Negociables"), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias y complementarias (la "Ley de Mercado de Capitales"), los Decretos N° 1.087/93 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") (N.T. 2013 y mod.) (las "Normas de la CNV").

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93 1.023/13 Y LAS NORMAS DE LA CNV (N.T. 2013 Y MOD.), REGISTRADA BAJO DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N° **DI-2025-105-APN-GE#CNV** DEL 11 DE JUNIO DE 2025. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN ESTABLECIDOS EN EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES. LOS INVERSORES DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL SUJETO EMISOR, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN GARANTIZADO POR ENTIDADES DE GARANTÍA AUTORIZADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LES APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA SECCIÓN VI DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II LAS NORMAS DE LA CNV.

27.2291375-0

POR EXPRESO LANCIONI S.A.
C.U.I.T. 20-909090-0
Gra. PAMELA BOSSA
APODERADA

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁN SER ADQUIRIDAS POR EL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL. SE HACE SABER QUE CADA UNO DE LOS INVERSORES PODRÁ PRESENTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, MÁS DE UNA ORDEN DE COMPRA, CON DISTINTO MONTO SOLICITADO Y/O MARGEN SOLICITADO, CON LA LIMITACIÓN DE QUE NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA CUYOS MONTOS SOLICITADOS SUPEREN EL MONTO MÁXIMO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR.

La Emisora declara que sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que posean como mínimo el diez por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final ya sea directa o indirectamente sobre la Sociedad, no registran condenas por delitos de lavado de dinero y/o financiamientos del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Se advierte al público inversor que la Emisora cumple con los requisitos previstos en el Decreto N°621/2021 ("Decreto N° 621"). Atento a ello, en caso de que el Agente de Depósito Colectivo y/o la Emisora incumplan con los deberes de información previstos por la Resolución General N° 917 ("RG N° 917") de la CNV podría dejar de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales de los que gozaría el potencial inversor en su carácter tenedor de las Obligaciones Negociables Serie I a emitirse en el marco del presente.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 inc. f del Anexo II del Decreto 471/2018, el control societario de aquellas sociedades registradas bajo el Régimen "PYME CNV Garantizada", será ejercido por los organismos competentes correspondientes a cada jurisdicción, sin perjuicio de las facultades que la normativa vigente le otorga a la CNV.

Copias de este Prospecto estarán disponibles para ser entregadas a los interesados en la sede social de la Emisora sita en calle Rivadavia N° 9, Ciudad de Oliva, Provincia de Córdoba, Tel./Fax: 0810-345-0579/03532 15419125, correo electrónico pbossa@expresolancioni.com, página web <https://expresolancioni.com/faq>; en las oficinas o en el sitios web de los Colocadores detallados en la última página del presente, así como en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la "Página Web de la CNV"), a través de la Autopista de la Información Financiera (la "AIF"), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos ("BYMA") a la BCBA (el "Boletín Diario de la BCBA") y en la página web de A3 Mercados S.A. ("A3") (<https://marketdata.mae.com.ar/>) bajo la sección Mercado Primario (la "Página Web de A3" y junto con la Página Web de la CNV y el Boletín Diario de la BCBA, los "Sistemas de Información").



ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA



BANCO SUPERVIELLE S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57*

BANCO COMAFI S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 54*

COLOCADOR



Comafi Bursátil S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°213*

Teléfono: (011) 4338-9603

Correo electrónico: info@comafibursatil.com.ar

La fecha de este Prospecto es 1 de julio de 2025

I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

Denominación y Tipo Societario:	EXPRESO LANCIONI S.A.
CUIT:	30-70884724-7
Sede inscripta:	Rivadavia N° 9, Ciudad de Oliva, Provincia de Córdoba.
Sede de la Administración y Comercial	Los Catalanes 4475, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.
Fecha de Constitución:	22 de julio de 2004
Plazo:	99 años
Datos de Inscripción:	Inspección de Personas Jurídicas del Gobierno de Córdoba Matricula 4284-A, F° 01 al 06, Año 2004.
Teléfono/Fax:	0810-345-0579/03532 15419125
Correo electrónico:	https://expresolancioni.com/

Actividad principal (breve descripción) incluyendo la clasificación de la actividad principal y las provincias en las que desarrolla su actividad

Expreso Lancioni es una empresa familiar, con una fuerte vocación por satisfacer las necesidades de sus clientes, que con honestidad y transparencia ha crecido a lo largo de los años, llegando a tener sucursales en Córdoba, Buenos Aires y Santa fe.

La Sociedad cuenta con más de 15.000 m2 de infraestructura inmobiliaria, lo que le permite operar eficientemente optimizando sus recursos y acortando los tiempos operativos.

La Sociedad cuenta con más de 100 unidades propias de corta y larga distancia. Entre ellos, camiones semi remolque (carga de contenedores, etc.), sider, chasis, acoplados, furgones refrigerados, utilitarios. Todos los vehículos que integran la flota poseen una antigüedad menor a los 4 años, lo que permite realizar cada viaje contratado, brindando al cliente la seguridad y tranquilidad de contar en tiempo y forma con los materiales transportados.

Expreso Lancioni S.A. cubre las principales ciudades del centro de Argentina en 24 hs. con el servicio de paquetería y más de 1.000 localidades con frecuencia de entregas aseguradas. Llega a todo el país con su servicio de Cargas Completas.

Atiende a más de 36.000 clientes por año, haciendo más de 250.000 entregas por año.

Los servicios que presta la Sociedad son: (i) entregas de e-commerce; (ii) encomiendas y cargas completas a todo el territorio de la República Argentina; (iii) brindar almacenamiento y cross docking en la ciudad de Oliva (Córdoba) y en la ciudad de San Miguel de Tucumán (Tucumán); y (iv) contar con depósitos para almacenamiento de agroquímicos y fertilizantes que cumplen con todas las normativas provinciales y nacionales vigentes en el rubro, con capacidad para almacenar más de 5.000 posiciones. Asimismo, los edificios garantizan que las condiciones de almacenamiento de los productos fitosanitarios sean seguras para las personas, la comunidad y el medio ambiente.

Además de los depósitos, Expreso Lancioni cuenta con una extensa red de distribución para las regiones centrales y norte del país. Ello debido a los diferentes unidades que permiten flexibilidad a la hora de la distribución, además de la posibilidad de realizar retiros directamente por las instalaciones de la Sociedad.

A pesar de todo el crecimiento, Expreso Lancioni no se detiene, sigue abriendo nuevas rutas permanentemente, ello con el fin de llegar a más destinos y con una frecuencia conveniente para la Sociedad y el cliente.

Empleados:



Se informa que a la fecha del presente, la Emisora cuenta con un equipo de 160 empleados.

Monto promedio de los ingresos totales anuales de acuerdo con la definición PYME CNV según Normas de la Comisión Nacional de Valores y pasivo total de la emisora según último balance (*):

Período Fiscal	Ventas de Exportación	Ventas Mercado Interno	Total Ventas
2022		2.777.482.103	2.777.482.103
2023		9.612.477.131	9.612.477.131
2024		17.494.504.146	17.494.504.146
Promedio últimos 3 años:			9.961.487.793,33
Pasivo total según el último balance:			4.774.633.071

(*) Expresados en moneda histórica al cierre de cada balance.

Capitalización y Endeudamiento:

El siguiente cuadro desglosa el pasivo total de la Emisora, clasificando las deudas según su tipo al 31 de diciembre de 2024 y al 31 de mayo de 2025 ambos en valores históricos.

	Al 31 de diciembre de 2024	Al 31 de mayo de 2025
Cheques electrónicos	772.829.346	1.043.266.216
Deudas financieras bancarias	1.301.422.352	2.029.113.938
Otras deudas (Deudas con proveedores)	779.609.648	590.802.530

Se incorpora como **Anexo I** de este Prospecto el detalle individualizado cada uno de los instrumentos de deuda que conforman el total.

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Emisora en los siguientes tramos desde el 31 de mayo de 2025:

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Obligaciones Negociables	N/A	N/A	N/A	N/A
Cheques electrónicos	433.264.181	506.919.129	103.082.907	N/A
Otras deudas bancarias y financieras	121.963.892	295.743.063	231.705.561	1.379.701.423
Otras deudas (Deudas con proveedores)	590.802.530	N/A	N/A	N/A

La variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado expresado en relación con: (i) el pasivo total fue de 30%, (ii) el activo total fue de 23%, (iii) el patrimonio neto fue de 14.4%%, y (iv) el resultado del último estado financiero anual fue de - 57%.

De conformidad con lo dispuesto por el Criterio Interpretativo N° 94 de la CNV, la Sociedad asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, aclarando que los mismos se basan en información disponible y las estimaciones razonables de la administración.

El resultado del último estado financiero anual publicado fue de \$390.570.372.

Honorarios: Se hace saber que la Emisora ha distribuido honorarios a los miembros del Directorio de la Sociedad conforme al último ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 por un importe de \$ 106.600.000

Modificaciones financieras/económicas de magnitud desde el cierre del Balance 2024 (31 de diciembre de 2024) a la fecha:

Se informa al público inversor que la Emisora no ha sufrido modificaciones financieras ni económicas significativas desde el cierre del balance de fecha 31 de diciembre de 2024



II. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I

Emisora	Expreso Lancioni S.A.
Denominación	Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada Serie I
Valor Nominal Ofrecido	Hasta V/N \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) ampliable hasta \$3.000.000.000 (Pesos tres mil millones) (el " <u>Monto Máximo</u> "). El valor nominal definitivo de las Obligaciones Negociables será determinado de conformidad con la sección " <i>Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Serie I</i> " de este Prospecto y será informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información (el " <u>Aviso de Resultados</u> ").
Organizadores, Colocadores y Entidades de Garantía	Banco Supervielle S.A. (" <u>Banco Supervielle</u> ") y Banco Comafi S.A. (" <u>Banco Comafi</u> ").
Colocador	Comafi Bursátil S.A. (" <u>Comafi Bursátil</u> ")
Agente de Cálculo	La Emisora.
Fecha de Vencimiento	Será la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.
Moneda de Denominación	Las Obligaciones Negociables Serie I estarán denominadas en Pesos Argentinos.
Moneda de Suscripción e Integración	La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Serie I deberá realizarse en Pesos Argentinos.
Moneda de Pago	Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Serie I serán realizados en Pesos Argentinos.
Monto Mínimo de Suscripción	El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie I será de \$10.000 (Pesos Argentinos diez mil) y múltiplos de \$1 (Pesos Argentinos uno) superiores a dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación	La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie I será de \$1 (Pesos Argentinos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos Argentinos uno) por encima de dicho monto.
Denominación Mínima	V/N \$ 1 (Pesos Argentinos uno).
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Serie I devengarán intereses a una tasa de interés nominal anual variable redondeada a cuatro decimales determinada sobre la base de la Tasa de Referencia más el Margen Aplicable a licitarse. El interés se calculará sobre el saldo de capital de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Serie I considerando para su cálculo un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).



La Emisora determinará la "Tasa de Referencia" con anterioridad al inicio del Período de Difusión pudiendo optar entre: (1) la Tasa BADLAR que significa la tasa equivalente al promedio aritmético redondeado a cuatro decimales, de las tasas de intereses que publica el Banco Central de la República Argentina (en adelante, el "BCRA") para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de \$ 1.000.000 (pesos un millón) para los bancos privados de la República Argentina correspondiente al plazo que transcurre a partir del décimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el décimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último día; o (2) la Tasa Mayorista de Argentina "TAMAR" que significa la tasa equivalente al promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de Pesos 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA, durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último.

De no ser posible el cálculo de la Tasa de Referencia por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa BADLAR o la TAMAR, según corresponda, se considerará como Tasa de Referencia a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el Banco Central de la República Argentina; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios.

La Tasa de Referencia será informada en el Aviso de Suscripción.

Precio de Emisión

100% del valor nominal.

Margen Aplicable

Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia de las Obligaciones Negociables Serie I en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado por la Emisora con anterioridad a la fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie I detallado en la Sección "Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Serie I" de este Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados ("Margen Aplicable").

El Margen Aplicable podrá ser positivo, igual a 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I diera resultado negativo, se entenderá que el interés de las Obligaciones Negociables Serie I es 0,00%.



**Adjudicación.
Determinación del
Margen Aplicable**

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables Serie I serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base del Margen Aplicable, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie I, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables Serie I y el Margen Aplicable, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables Serie I y del Margen Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" a través del SIOPEL.

La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con los límites establecidos en las Normas de la CNV y las demás normas aplicables;

En caso que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado reduciéndose en forma proporcional con los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

(i) las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre el Margen Solicitado; (ii) todas las órdenes de compra con Margen Solicitado, inferior al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable comenzado por aquellas con menor Margen Solicitado y continuando en forma ascendente; (iii) todas las órdenes de compra con Margen Solicitado, igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable y, en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al



Monto Mínimo de Suscripción; y (iv) todas las órdenes de compra con Margen Solicitado, superior al Margen Aplicable, no serán adjudicadas.

La Emisora no puede asegurar a los Inversores Interesados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a dos Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

Lugar de Integración

Las Obligaciones Negociables Serie I efectivamente adjudicadas deberán integrarse en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Serie I, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

Amortización y Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I

La amortización de las Obligaciones Negociables Serie I será realizada en 3 (tres) pagos, conforme surge a continuación: i) 33% a los 18 (dieciocho) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; ii) 33% a los 21 (veintiún) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; y iii) el 34% restante en la Fecha de Vencimiento (las "Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I").

Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I serán informadas en el Aviso de Resultados.

Periodo de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I

Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan tres (3) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables Serie I serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I" y junto con la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I, las "Fechas de Pago de las Obligaciones Negociables Serie I"). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I.

Garantía

Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas en un 100% por: (i) Banco Supervielle por hasta el 50%; y (ii) Banco Comafi por hasta el 50% restante, en concepto de capital, intereses y gastos, ello hasta garantizar la totalidad de la emisión, como Entidades de Garantía autorizadas por la CNV



quienes asumirán (hasta dicho porcentaje) el carácter de liso, llano y principal pagador de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso solo respecto de la Emisora; todo ello de acuerdo con los Certificados de Garantía (avales) a ser otorgados por cada uno de ellos.

Para más información, véase la Sección "*Garantía*" de este Prospecto.

Mecanismo de Colocación y Plazo

La colocación de las Obligaciones Negociables será realizada por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias "SIOPEL" de propiedad de y operado por A3 bajo la modalidad "abierta" conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, a A3). En la oportunidad que determinen la Emisora y los Colocadores en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las Obligaciones Negociables por parte de la CNV, se publicará un aviso de suscripción en la AIF de la CNV, como asimismo, en los Sistemas de Información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión (conforme dicho término es definido a continuación); (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación); (3) los datos de contacto de los Colocadores; y (4) demás datos que se consideren necesarios (el "Aviso de Suscripción"). La difusión pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a 3 (tres) Días Hábiles y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción (el "Período de Difusión"). La licitación pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, 1 (un) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión (el "Período de Licitación Pública"). Durante el Período de Licitación Pública se recibirán las órdenes de compra. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de estos, pero siempre con una antelación mínima de 2hs de anticipación a la finalización del Período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos agentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda.



Suscripción e Integración

Dicho pedido deberá ser realizado dentro del Día Hábil posterior al inicio del Período de Difusión. Aquellos agentes que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 15hs del último día del Período de Difusión.

Ningún inversor interesado podrá presentar órdenes de compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto Máximo de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado y fueran presentadas ante el Agente Colocador.

La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de compensación Clear, administrado por el A3 o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro. Cada orden de compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o por cualquier Agente de A3, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente de A3 sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por Clear en todas las órdenes de compra presentadas por dicho Agente de A3 para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación Clear. Cada oferente (en el caso de órdenes de compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente de A3 (en el caso órdenes ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes de A3 deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el "Monto a Integrar") se encuentre disponible: (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas órdenes de compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente de A3 abierta en el sistema de compensación administrado por Clear e indicada por dicho Agente de A3 adjudicado en su correspondiente orden de compra (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL). En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva orden de compra y/o el Agente de A3, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente de A3 deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas órdenes de compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.



Fecha de integración	Será en la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante).
Fecha de Emisión y Liquidación	Será dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes al Período de Licitación Pública o aquella otra fecha posterior conforme se informe en el Aviso de Suscripción. (" <u>Fecha de Emisión y Liquidación</u> ")
Día Hábil	Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina (" <u>BCRA</u> ").
Base de cálculo de los Intereses	Para el cálculo de los intereses de las Obligaciones Negociables se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Factor de Prorratio	Tanto en el Tramo Competitivo como en el Tramo No Competitivo (conforme de definen más adelante), si como resultado de los prorratesos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorratesos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratesos el monto a asignar a una orden de compra del Tramo No Competitivo fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal orden de compra será asignado entre las demás órdenes de compra del Tramo No Competitivo; todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en A3. Si como resultado de los prorratesos el monto a asignar a una orden de compra del Tramo Competitivo fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, no asignado a tal orden de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra del Tramo Competitivo con margen solicitado igual al Margen Aplicable.
Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo	La oferta de Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "<u>Tramo Competitivo</u>") y de un tramo no competitivo (el "<u>Tramo No Competitivo</u>"). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Aplicable solicitado de las Obligaciones Negociables (el "<u>Margen Aplicable Solicitado</u>"), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada Inversor Interesado en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora,



y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Se considerarán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a \$500.000 (Pesos quinientos mil), y que no indiquen un Margen Aplicable Solicitado.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del valor nominal a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que, dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen Aplicable que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Por cada Inversor Interesado se podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distinto Margen Aplicable Solicitado, y diferente Monto Solicitado que se pretenda suscribir, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo Inversor Interesado podrá abarcar un Monto Solicitado superior al Monto Máximo de las Obligaciones Negociables.

Agente de depósito colectivo

Caja de Valores S.A. ("CVSA").

Pagos de Servicios de Interés y Amortización

Los pagos a ser realizados en las fechas de amortización y fechas de pagos de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Los pagos bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Destino de los fondos

La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables para los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576. En particular, la Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables a capital de trabajo, particularmente a la compra de unidades larga distancia.

Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitando a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA-, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos *money market*.

Listado y Negociación

La Emisora podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3.



Órganos y fechas en las que se dispuso el ingreso a la oferta pública y las condiciones de emisión

El ingreso de la Emisora al régimen de oferta pública y la emisión de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 de febrero de 2025. La emisión fue autorizada por el Directorio de la Sociedad, en su reunión de fecha 20 de febrero de 2025. Los términos y condiciones de la emisión fueron autorizados mediante Acta de Subdelegado de fecha 19 de marzo de 2025, 3 de abril de 2025 y 30 de junio de 2025.

Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión, colocación, garantía y gastos correspondientes.

La Emisora designó a Banco Supervielle y Banco Comafi como organizadores y colocadores. La Emisora pagará una comisión por los servicios de organización y colocación del 1,5% (uno coma cinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas la cual se pagará en la Fecha de Emisión y Liquidación. Se designó también a Comafi Bursátil S.A. como Colocador. Banco Comafi S.A. y Comafi Bursátil S.A. definirán oportunamente la distribución de la comisión de colocación asignada a Banco Comafi S.A.

A su vez, la Emisora designó a Banco Supervielle y Banco Comafi como Entidades de Garantía, cuya comisión será del 3,5% (tres coma cinco por ciento) anual calculada sobre: (i) el capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, pagaderas por año adelantado, y (ii) los intereses compensatorios correspondientes a cada Fecha de Pago de Intereses y demás accesorios garantizados, pagaderas por trimestre vencido más el IVA en caso de corresponder.

El gasto pertinente al asesoramiento legal para la emisión de las Obligaciones Negociables, llevado a cabo por el estudio jurídico TCA Tanoira Cassagne no podrá superar el 1,00% (uno por ciento) del monto máximo de la emisión.

Rescate por Cuestiones Impositivas

Las Obligaciones Negociables podrán rescatarse, a opción de la Emisora, en su totalidad, pero no en parte, en cualquier momento, previa notificación de no menos de 30 y no más de 60 días de anticipación a los tenedores (notificación que será irrevocable y se efectuará en la manera que se describe en la sección "Notificaciones", en el presente Prospecto), a un precio de rescate igual al monto de capital pendiente de pago, junto con el interés devengado a la fecha fijada para el rescate, a la fecha estipulada para el rescate en los siguientes casos: (i) si como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o normas o regulaciones dictadas en virtud de las mismas) de la Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de o para la misma que afectara los impuestos de la forma que fuera, o de cualquier cambio de la posición oficial relativa a la ampliación o interpretación de dichas leyes, normas y regulaciones (incluyendo, entre otras, la interpretación sostenida por los tribunales competentes), y dicho cambio, enmienda, aplicación o interpretación entrara en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables o con posterioridad a ella, si la Sociedad hubiera pagado o se viera obligada a pagar sumas adicionales respecto de las Obligaciones Negociables. La fecha estipulada para dicho rescate no podrá ser anterior a la última fecha posible en la cual la Sociedad podría realizar el pago en cuestión sin que le fuera requerido realizar dicha retención o deducción.

Forma

Las Obligaciones Negociables serán documentadas en un certificado global permanente depositado en CVSA. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, encontrándose habilitada CVSA



para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.

Notificaciones

Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web de A3. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

La omisión en dar aviso a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes tenedores de las Obligaciones Negociables.

Agente de Liquidación

Banco Supervielle S.A.

Pago de Servicios de Intereses y Amortización

Los pagos a ser realizados en las Fechas de Amortización y Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato **posterior**, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato **anterior**.

En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente **posterior** tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y **no** se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior. En caso de que la última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, dado que el pago será el Día Hábil **anterior**, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la fecha de pago inmediatamente anterior y su efectivo pago.

Ley aplicable

Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Jurisdicción

Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral de A3. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral



de A3 o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.



III. GARANTÍA

Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas en un 100% por hasta la suma total de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) ampliable a \$3.000.000.000 (Pesos tres mil millones) con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, por: (i) Banco Supervielle S.A., por hasta el 50%, y (ii) Banco Comafi S.A. por hasta el 50% restante, ello como entidades de garantía autorizadas por CNV.

La garantía otorgada cada una de las Entidades de Garantía, en la proporción que se indica precedentemente, es otorgada en carácter de fiador "liso, llano y principal pagador" de las Obligaciones Negociables con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso, solo respecto de la Emisora, siendo sus obligaciones simplemente mancomunadas.

Naturaleza de la Garantía: garantía común.

En caso de que la Emisora no cumpla con las obligaciones de pago conforme lo indicado en el presente Prospecto, las Entidades de Garantía responderán por cada incumplimiento dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles del vencimiento del plazo correspondiente.

(i) Información sobre Banco Supervielle S.A.:

Banco Supervielle S.A. es una entidad financiera constituida debidamente el 30 de diciembre de 1940 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de Argentina y con domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fue autorizada como sociedad anónima por decreto 82.191 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de enero de 1941 y registrada el 11 de febrero de 1941 en el Registro Público de Comercio bajo el N° 23, Folio 502 del Libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales. Las denominaciones anteriores a "Banco Supervielle S.A." fueron sucesivamente "Banco Supervielle de Buenos Aires Sociedad Anónima", "Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale Sociedad Anónima", "Banco Supervielle Société Générale Sociedad Anónima" y "Banco Société Générale Sociedad Anónima". Según los Estatutos vigentes, el plazo de duración de Banco Supervielle S.A. se extenderá hasta el día 14 de enero de 2042, a menos que este plazo sea prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Banco Supervielle S.A. tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su sede social se encuentra ubicada en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su CUIT es 30-50000517-9. Teléfono: 4324-8000, Fax: 4324-8021, correo electrónico: MercadodeCapitales@supervielle.com.ar, Sitio web: www.supervielle.com.ar.

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Supervielle S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <http://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas>
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Síntesis de la situación patrimonial de **Banco Supervielle S.A.**, expresados en pesos, al 31 de marzo de 2025:

En miles de pesos	31/03/2025	31/12/2024
TOTAL ACTIVO	5.071.664.945	4.659.533.916



TOTAL PASIVO	4.352.338.463	3.933.819.797
PATRIMONIO NETO	719.326.482	725.714.119

Fuente: Estados financieros consolidados condensados al 31 de marzo de 2025 junto con los Informes sobre revisión de los Estados Financieros del período intermedio y de la Comisión Fiscalizadora publicado mediante la Autopista de Información Financiera bajo el ID #3368349.

Con fecha 20 de noviembre de 2018, Banco Supervielle S.A. fue autorizado por la CNV para actuar como Entidad de Garantía a los efectos de garantizar Obligaciones Negociables bajo el Régimen "PYME CNV GARANTIZADA".

La calificación de riesgo vigente, de fecha 02 de junio de 2025 (Moody's Local Argentina) es: depósitos y emisor de largo plazo en moneda local y extranjera en AA+.ar, depósitos y emisor de corto plazo en moneda local y extranjera en ML A-1.ar. La perspectiva de las calificaciones de largo plazo es estable.

- AA.ar: Emisores o emisiones calificados en AA.ar con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores locales.
- ML A-1.ar: Los emisores o emisiones calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Moody's Local Argentina agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC, El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

La calificación de riesgo se encuentra cargada en la AIF de Banco Supervielle S.A. bajo el número de ID #3371090 y en la AIF de la calificadora bajo ID #3370311.

(ii) Información sobre Banco Comafi S.A.

Banco Comafi es una sociedad anónima constituida en la Ciudad de Buenos Aires bajo las leyes de la República Argentina, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de octubre de 1984 bajo el N° 7.383 del Libro 99 Tomo "A" de Sociedades Anónimas, autorizada por el Banco Central para operar como banco comercial por Resolución del Directorio del BCRA N° 589, del 29 de noviembre de 1991 y cuenta con número de C.U.I.T. 30-60473101-8. Se encuentra inscripto como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral matrícula N° 54 de la CNV. El plazo de duración del Banco es de 99 años contados desde el 25 de octubre de 1984, el que podrá ser prorrogado o reducido si así lo resolviera una Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Síntesis de la Situación Patrimonial de Banco Comafi S.A.

En miles de pesos	31/3/2025	31/12/2024
TOTAL ACTIVO	2,580,790,998	2,489,743,477
TOTAL PASIVO	2,233,491,871	2,143,869,775
PATRIMONIO NETO	347,299,127	345,873,702

Fuente: Estados financieros consolidados condensados al 31 de marzo de 2025 junto con los Informes sobre revisión de Estados Financieros de período intermedio y de la Comisión Fiscalizadora publicado mediante la Autopista de Información Financiera bajo el ID #3369091

Domicilio Legal

Av. Roque Sáenz Peña 660 Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1035AAO), República Argentina, Teléfonos (+5411) 4338-9344, contacto por e-mail de Banca De Inversión BancaDeInversion@comafi.com.ar.

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Comafi S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <https://www.argentina.gob.ar/cnv/sitioWeb/Empresas>
- http://www.bcr.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Con fecha 12 de febrero de 2019 Banco Comafi S.A. fue autorizado por la CNV para actuar como Entidad de Garantía a los efectos de garantizar Obligaciones Negociables bajo el Régimen "PYME CNV GARANTIZADA".

La calificación de riesgo vigente (otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo en fecha 23 de junio de 2025 y publicada bajo el ID N° #3378704) por la calificadora bajo ID N° #3378438. es:

- Endeudamiento de Largo Plazo AA(arg) con perspectiva Estable: La Categoría "AA" nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade.
- Endeudamiento de Corto Plazo A1+(arg): Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

La calificación de riesgo se encuentra a disposición del público inversor a través del siguiente link:

<https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=68>



Anexo I -Detalle del Endeudamiento

31/05/2025

Deudas Financieras Bancarias

Banco	Garantia	Calificacion	Vencimiento	Saldo \$	Saldo u\$S	Cuotas canceladas	Cuotas T	Cuotas P
Nación	sola firma	\$ 18.000.000,00	8/10/2026	\$ 5.666.666,67		37	54	17
Nación	sola firma	\$ 4.800.000,00	2/11/2026	\$ 1.600.000,00		36	54	18
Bice	SGR - hipoteca	\$ 22.500.000,00	9/12/2028	\$ 11.785.714,29		40	84	44
Nación	sola firma	\$ 10.200.000,00	7/10/2026	\$ 3.468.000,00		33	50	17
Nación	SGR - hipoteca	\$ 110.000.000,00	1/8/2025	\$ 9.166.666,67		33	36	3
Nación	sola firma	\$ 25.000.000,00	21/9/2026	\$ 8.333.333,33		32	48	16
Nación	sola firma	\$ 40.000.000,00	23/3/2028	\$ 23.333.333,33		25	60	35
Supervielle	SGR - hipoteca	\$ 31.517.593,80	28/7/2027	\$ 17.072.029,98		22	48	26
Galicia	SGR - hipoteca	\$ 67.100.000,00	4/10/2027	\$ 40.539.583,33		19	48	29
Nacion	sola firma	\$ 70.300.000,00	22/7/2030	\$ 61.512.500,00		9	72	63
Supervielle	sola firma	\$ 100.000.000,00	30/4/2030	\$ 81.944.444,44		13	72	59
Supervielle	sola firma	\$ 300.000.000,00	16/8/2029	\$ 300.000.000,00		-	60	60
Nacion	sola firma	\$ 13.300.000,00	31/7/2030	\$ 11.637.500,00		9	72	63
Nacion	sola firma	\$ 35.300.000,00	31/7/2030	\$ 30.887.500,00		9	72	63
Nacion	sola firma	\$ 34.400.000,00	19/8/2030	\$ 30.577.777,78		8	72	64
Nacion	sola firma	\$ 34.400.000,00	19/8/2030	\$ 30.577.777,78		8	72	64
Nacion	sola firma	\$ 500.000.000,00	22/6/2026	\$ 361.111.111,11		5	18	13
Nacion	sola firma	\$ 245.000.000,00	6/3/2030	\$ 236.833.333,33		2	60	58
Nacion	prenda	\$ 130.000.000,00	20/3/2030	\$ 127.833.333,33		1	60	59
Nacion	prenda	\$ 130.000.000,00	20/3/2030	\$ 127.833.333,33		1	60	59
Nacion	prenda	\$ 130.000.000,00	20/3/2030	\$ 127.833.333,33		1	60	59
Nacion	prenda	\$ 130.000.000,00	20/3/2030	\$ 127.833.333,33		1	60	59
Nacion	prenda	\$ 128.000.000,00	3/4/2030	\$ 125.866.666,67		1	60	59
Nacion	prenda	\$ 128.000.000,00	3/4/2030	\$ 125.866.666,67		1	60	59
				\$ 2.029.113.938,71				

Cheques electrónicos al 31/05/2025

FECHA EMISION	BANCO EMISOR	IMPORTE	VENCIMIENTO
02/12/2024	BCO SUPERVIELLE	10.099.268	11/08/2025
02/12/2024	BCO SUPERVIELLE	10.099.268	10/09/2025
02/12/2024	BCO SUPERVIELLE	10.099.268	10/10/2025
02/12/2024	BCO SUPERVIELLE	10.099.268	10/11/2025
02/12/2024	BCO SUPERVIELLE	10.099.268	26/11/2025
02/12/2024	BCO SUPERVIELLE	10.099.268	10/06/2025
02/12/2024	BCO SUPERVIELLE	10.099.268	10/07/2025
13/01/2025	BCO SUPERVIELLE	6.451.221	13/06/2025
17/02/2025	BCO SUPERVIELLE	1.042.097	10/07/2025
17/02/2025	BCO SUPERVIELLE	1.042.099	10/06/2025
13/03/2025	BCO SUPERVIELLE	4.718.274	07/05/2025
31/03/2025	BCO SUPERVIELLE	3.148.370	27/06/2025
14/04/2025	BCO SUPERVIELLE	50.405	02/06/2025
14/04/2025	BCO SUPERVIELLE	4.125.000	11/06/2025
14/04/2025	BCO SUPERVIELLE	4.125.000	11/07/2025

14/04/2025	BCO SUPERVIELLE	4.125.000	11/08/2025
14/04/2025	BCO SUPERVIELLE	4.125.000	11/09/2025
14/04/2025	BCO SUPERVIELLE	4.125.000	10/10/2025
14/04/2025	BCO SUPERVIELLE	4.124.755	03/11/2025
14/04/2025	BCO SUPERVIELLE	19.232.950	06/06/2025
14/04/2025	BCO SUPERVIELLE	25.325.300	11/06/2025
14/04/2025	BCO SUPERVIELLE	4.058.908	27/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	15.242.919	18/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	5.000.000	10/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	5.000.000	10/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	3.000.000	12/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	3.000.000	23/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	3.346.051	23/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	3.599.104	10/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	4.200.000	09/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	4.140.731	09/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	446.010	16/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	6.200.000	06/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	3.078.091	23/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	2.800.000	18/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	2.744.129	18/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	90.000.000	06/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	98.849.683	20/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	2.261.000	16/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	2.261.000	27/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	2.260.059	16/07/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	7.700.000	23/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	7.700.000	23/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	7.700.000	24/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	7.700.000	24/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	7.700.000	24/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	7.573.813	24/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	1.554.190	23/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	5.500.000	19/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	5.500.000	19/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	5.500.000	19/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	5.528.132	19/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	5.100.000	19/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	5.100.000	19/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	5.100.000	19/06/2025
28/04/2025	BCO SUPERVIELLE	5.046.733	19/06/2025
29/04/2025	BCO SUPERVIELLE	1.853.248	27/06/2025
29/04/2025	BCO SUPERVIELLE	1.854.000	16/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	54.248	07/07/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	2.849.237	23/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	3.100.000	13/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	600.000	20/06/2025

13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	1.892.430	24/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	4.500.000	23/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	200.000	27/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	693.121	04/07/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	3.079.943	24/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	7.556.703	16/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	3.000.000	23/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	3.000.000	23/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	3.676.554	23/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	950.664	12/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	1.000.000	27/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	918.293	07/07/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	1.466.440	18/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	2.641.224	24/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	3.332.546	27/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	6.000.000	19/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	6.000.000	19/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	6.000.000	23/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	5.993.658	23/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	51.373.799	13/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	4.000.000	12/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	4.000.000	16/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	4.318.600	16/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	3.500.000	12/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	3.500.000	16/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	3.639.629	16/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	4.000.000	12/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	4.000.000	16/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	3.870.871	16/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	7.189.427	07/07/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	3.500.000	19/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	3.500.000	19/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	3.290.773	19/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	741.980	13/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	2.500.000	27/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	2.500.000	14/07/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	2.386.690	28/08/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	2.500.000	29/07/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	1.387.621	28/07/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	2.674.618	04/07/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	497.583	24/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	515.896	06/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	1.520.000	27/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	1.512.618	29/07/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	4.770.068	27/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	4.000.000	27/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	4.000.000	27/06/2025

13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	5.609.840	19/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	5.000.000	16/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	2.300.000	16/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	2.233.198	16/06/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	1.933.705	29/05/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	3.115.000	07/07/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	3.115.000	06/08/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	3.115.000	05/09/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	3.115.000	06/10/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	3.115.000	04/11/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	3.098.575	04/12/2025
13/05/2025	BCO SUPERVIELLE	2.785.285	27/06/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	15.255.294	16/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	8.250.000	07/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	8.251.695	07/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	4.800.000	18/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	4.800.000	18/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	5.052.821	18/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	4.800.000	07/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	4.800.000	07/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	4.935.344	07/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	4.000.000	29/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	3.550.928	29/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	2.600.000	07/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	2.600.000	11/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	2.544.696	18/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	5.600.000	16/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	5.600.000	21/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	5.676.103	21/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	5.000.000	18/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	5.000.000	18/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	5.000.000	18/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	5.694.373	18/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	6.333.696	21/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	4.000.000	18/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	4.001.813	28/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	4.250.000	18/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	4.258.119	28/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	4.000.000	18/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	4.001.813	28/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	6.700.000	18/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	6.700.000	28/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	5.854.421	01/08/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	850.000	21/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	889.235	29/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	700.000	14/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	685.500	14/07/2025



23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	2.225.000	14/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	2.225.000	14/08/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	2.227.375	16/09/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	2.497.832	14/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	8.500.000	18/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	8.500.000	28/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	8.943.658	01/08/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	7.000.000	04/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	7.000.000	11/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	7.000.000	16/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	6.855.821	16/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	7.000.000	18/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	7.000.000	28/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	1.699.384	18/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	5.400.000	27/06/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	5.400.000	28/07/2025
23/05/2025	BCO SUPERVIELLE	5.408.894	29/07/2025
26/05/2025	BCO SUPERVIELLE	3.000.000	11/07/2025
26/05/2025	BCO SUPERVIELLE	3.000.000	18/07/2025
26/05/2025	BCO SUPERVIELLE	2.574.115	21/07/2025
27/05/2025	BCO SUPERVIELLE	8.000.000	18/06/2025
27/05/2025	BCO SUPERVIELLE	4.191.921	01/07/2025
27/05/2025	BCO SUPERVIELLE	1.163.762	28/05/2025
30/05/2025	BCO SUPERVIELLE	5.533.620	06/06/2025
		1.043.266.216	

Otras Deudas (Deudas con Proveedores) al 31/05/2025

CONCEPTO	VENCIMIENTO	TOTAL
Deuda con Proveedores	30/7/2025	81.779.066
Deuda con Proveedores	2/5/2025	1.306.531
Deuda con Proveedores	30/8/2025	2.371.628
Deuda con Proveedores	1/8/2025	315.144
Deuda con Proveedores	2/8/2025	2.515.384
Deuda con Proveedores	2/9/2025	30.000
Deuda con Proveedores	3/9/2025	199.650
Deuda con Proveedores	4/9/2025	28.000
Deuda con Proveedores	5/9/2025	296.465
Deuda con Proveedores	10/7/2025	1.074.925
Deuda con Proveedores	9/9/2025	5.025.591
Deuda con Proveedores	13/5/2025	968.000
Deuda con Proveedores	13/6/2025	120.635
Deuda con Proveedores	10/9/2025	208.457
Deuda con Proveedores	11/9/2025	112.936
Deuda con Proveedores	13/8/2025	2.370.036
Deuda con Proveedores	12/9/2025	1.880.275
Deuda con Proveedores	14/8/2025	37.340.375
Deuda con Proveedores	13/9/2025	4.436.687
Deuda con Proveedores	15/8/2025	556.203
Deuda con Proveedores	19/6/2025	82.614.281
Deuda con Proveedores	16/9/2025	45.638.838
Deuda con Proveedores	20/5/2025	2.099.124
Deuda con Proveedores	20/6/2025	51.749
Deuda con Proveedores	17/9/2025	12.120.647
Deuda con Proveedores	19/8/2025	3.219.592
Deuda con Proveedores	19/9/2025	8.500.605
Deuda con Proveedores	20/9/2025	465.097
Deuda con Proveedores	24/6/2025	12.009
Deuda con Proveedores	22/8/2025	83.944
Deuda con Proveedores	25/6/2025	252.141
Deuda con Proveedores	23/7/2025	2.202.795
Deuda con Proveedores	23/8/2025	1.096.838
Deuda con Proveedores	26/6/2025	370.056
Deuda con Proveedores	24/7/2025	1.285.735
Deuda con Proveedores	23/9/2025	5.823.648
Deuda con Proveedores	27/5/2025	30.150
Deuda con Proveedores	25/7/2025	20.761
Deuda con Proveedores	24/9/2025	44.190.281
Deuda con Proveedores	28/6/2025	617.934
Deuda con Proveedores	26/7/2025	578.716
Deuda con Proveedores	26/8/2025	398.066

Deuda con Proveedores	25/9/2025	21.495.237
Deuda con Proveedores	27/8/2025	959.296
Deuda con Proveedores	26/9/2025	43.298.648
Deuda con Proveedores	28/8/2025	30.279.067
Deuda con Proveedores	27/9/2025	33.460.809
Deuda con Proveedores	29/7/2025	677.644
Deuda con Proveedores	28/9/2025	106.022.836
		590.802.530

EMISORA

LANCIONI

EXPRESO LANCIONI S.A.

Rivadavia N° 9, Ciudad de Oliva, Provincia de Córdoba, República Argentina

Tel./Fax: 0810-345-0579 / 03532 15419125

Correo electrónico: pbossa@expresolancioni.com

ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA



SUPERVIELLE

BANCO SUPERVIELLE S.A.

Reconquista 330,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Teléfono.: (011) 4324-8000

Correo electrónico:

MercadodeCapitales@supervielle.com.ar

BANCO COMAFI 

BANCO COMAFI S.A.

Av. Roque Sáenz Peña 660 Piso 1,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

República Argentina

Tel.: 11 4338-9344

Correo electrónico:

BancaDeInversion@comafi.com.ar

COLOCADOR

COMAFI BURSÁTIL 

Comafi Bursátil S.A.

Av. Roque Sáenz Peña 660 Piso 1,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Teléfono: (011) 4338-9603

Correo electrónico: info@comafibursatil.com.ar

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



TCA TANOIRA CASSAGNE

Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: 5272-5300

Correo electrónico: mercadodecapitales@tca.com.ar



27-22797 575-0.

POREXITE LANCIONI S.A.
C.O.B. 11
Gra. P.N. ELA BOSEA
APODERADA